



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.429/2020.

EXPTE.N° 6639/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N°1639/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 1639/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

DECRETO N° 1639/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2020

VISTO: El Convenio Específico para la ejecución de la obra "Gualeguaychú - Plan Totalizador de Saneamiento Urbano Y Periurbano (A-FT) – Plan Argentina Hace" suscripto entre Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), representada por el Señor Administrador Doctor Enrique Tomás CRESTO y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el señor Presidente Municipal Doctor Esteban Martín PIAGGIO.

CONSIDERANDO:

Que el "Plan Argentina Hace" tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que el objeto de dicho Convenio es brindar la asistencia financiera, por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) a la Municipalidad para la ejecución de la obra "Gualeguaychú - Plan Totalizador de Saneamiento Urbano Y Periurbano (A+T)".

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través del Ente mencionado, se ha comprometido a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras incluidas en dicho Convenio hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.394.365,65).

Que el desembolso de los recursos, conforme a la cláusula "QUINTA" del Convenio, se realiza por etapas, habiéndose recibido en fecha 12/06/2020 el primer desembolso de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.218.309,69), en concepto de anticipo financiero y que corresponde al treinta por ciento (30%) del monto total de ejecución de las obras, el que fuera ingresado contablemente mediante el Documento de Ingreso (DIN) número 516 de fecha 16/06/2020.

Que dado lo exiguo del plazo para el inicio de las obras que fuera establecido en el Convenio, resulta necesario realizar en forma urgente la ampliación presupuestaria por el monto total del desembolso mencionado.

Que corresponde modificar el Cálculo de Recursos aprobado por Ordenanza N° 12.373/2019 incrementando el rubro 22.2.01.37 Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano y el Presupuesto de Gastos en la categoría programática 51.79.00 Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano (A+T) por el importe total del primer desembolso recibido

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, AD
REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por la Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando el rubro 22.2.01.37 Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano en la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.218.309,69).

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la categoría programática **51.79.01 Agua** la partida **2.0.0.0 Bienes de consumo** en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 553.650,06) y la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.005.623,70); en la categoría programática **51.79.02 Cloaca Oeste** la partida **2.0.0.0 Bienes de consumo** en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.688.605,33) y la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.883.500,89) y en la categoría programática **51.79.03 Cloaca Este** la partida **2.0.0.0 Bienes de consumo** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.519.886,23) y la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.567.043,48).

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, instrúntese la presente modificación.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DELFINA FLORENCIA HERLAX

Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

Presidente Municipal